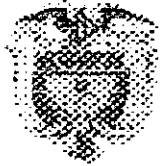


05.01.69

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 00119

(28 MAR. 2006)

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET -".

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00009 de febrero 2 de 2004, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación y Permiso a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET -para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que mediante Resolución número 00745 de diciembre de 2003, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, adjudicó la ruta MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET con los siguientes horarios y características del servicio:

RUTA: MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 05:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Saliendo de Betania: 05:00 - 09:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Características del servicio

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "A"
Nivel del Servicio: Básico

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en las rutas MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET**".

RUTA: MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA

Saliendo de Medellín: 09:00 - 12:00

Saliendo de Betania: 10:00 - 14:00

Características del servicio

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "C"
Nivel del Servicio: Básico

Que mediante Oficio Radicado bajo Número 04030 de Marzo 10 de 2006, el representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET** - solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, el Cambio de Grupo de Vehículo para las MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA de seis (6) Automóviles (Grupo A) por cuatro (4) Microbuses (Grupo B), con base en lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que el solicitante a través de la elaboración de un plan de rodamiento, demuestra que para realizar el cambio de Grupo propuesto en la ruta MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA requiere desvincular seis (6) Automóviles (Grupo A) por cuatro (4) Microbuses (Grupo B).

Que la capacidad transportadora total autorizada por los diferentes actos administrativos para prestar los servicios en las rutas con dicha asignación, en el Grupo A es mínimo 13 y máximo 16, en el Grupo C mínimo 2 y máximo 3.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo de Vehículo, en la ruta MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia de cambiar del Grupo A al B, es decir, en forma ascendente, siendo tres (3) a dos (2).

Que el Decreto 2053 de 2.003, en su artículo 17º., numeral 1º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento."

[Handwritten signature]

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en las rutas MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET -".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta MEDELLÍN - BETANIA Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET, quedando la Capacidad Transportadora de la citada empresa, en sus totales dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	7	10
"B"	3	4
"C"	2	3


ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio de Grupo A al B, es en proporción de tres (3) a dos (2) se deberá desvincular la cuantía de seis (6) Automóviles para ser reemplazados cuatro (4) Microbuses que fueron aprobados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 MAR. 2006


FLOR ALICIA BELÁEZ OSSA
 Directora Territorial de Antioquia
 Ministerio de Transporte

Mg